INSTRUCCIONES DE NO-RESUCITAR FUERA DEL HOSPITAL

PROPÓSITO:

Esta forma fue diseñada para cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo 166 del Código de Salubridad y Seguridad (*H&SC*) relacionados con la expedición de la orden de No-resucitar fuera del hospital con el propósito de dar instrucciones al personal médico de emergencias y a otros profesionales de la atención médica de no intentar la resucitación y de permitirle al paciente morir naturalmente en paz y con dignidad. Esta orden NO afecta la prestación de otros tipos de atención de emergencia, incluso la atención provista para la comodidad del paciente.

APLICABILIDAD:

Esta forma se aplica a todos los profesionales de atención médica que trabajan en cualquier lugar fuera del hospital, incluso los departamentos de pacientes externos y de emergencias de hospitales y los consultorios médicos.

IMPLEMENTACIÓN:

Un adulto competente puede formalizar o extender una orden de No-resucitar. El doctor encargado del paciente documentará la existencia de dicha instrucción en el expediente médico permanente del paciente.

Si un paciente adulto es capaz de dar su consentimiento informado para la orden, éste firmará y fechará la orden de No-resucitar en el frente de esta página en el cuadro A. En caso de que el paciente no pueda dar su consentimiento informado, su tutor legal, su representante bajo el poder para la atención médica o un pariente autorizado puede firmar y fechar la forma en el cuadro B. Si el paciente adulto no es capaz de dar su consentimiento informado y ninguna de las personas mencionadas en el cuadro B está disponible, el doctor encargado puede formalizar la orden usando el cuadro D con el consentimiento de un segundo doctor que no esté atendiendo al paciente y que no sea miembro del comité de ética del centro de atención médica o de algún otro comité médico.

Las siguientes personas pueden formalizar una orden de No-resucitar en nombre de un menor: los padres del menor, el tutor legal del menor o el tutor principal. La persona que formaliza una orden de No-resucitar en nombre de un menor puede hacerlo firmando y fechando la forma en el cuadro C. No se puede formalizar una orden de no-resucitar fuera del hospital a menos que un doctor le haya diagnosticado al menor un padecimiento terminal o irreversible.

Dos testigos deben firmar y fechar la forma excepto cuando la formalicen solamente dos doctores (cuadro D).

La forma original estándar de No-resucitar fuera del hospital de Texas debe llenarse y formalizarse debidamente. El paciente, la organización del proveedor de atención médica o el doctor encargado puede hacer duplicados si es necesario. Las copias de este documento pueden usarse para cualquier propósito que se use el original y los profesionales de atención médica que lo atiendan deben hacerlas cumplir.

La presencia de un identificador de No-resucitar de Texas en una persona es suficiente prueba de que la persona tiene una orden válida de No-resucitar fuera del hospital. Por lo tanto, la forma original estándar, una copia de la forma estándar o el identificador es suficiente prueba de que existe una orden.

Para información sobre cómo obtener un identificador o formas adicionales, póngase en contacto con el Departamento Estatal de Servicios de Salud al (512) 834-6700.

REVOCACIÓN:

El paciente **O** el tutor legal del paciente, el representante autorizado, el tutor principal, el pariente autorizado, uno de los padres (si el paciente es menor de edad) o el doctor que formalizó la orden de No-resucitar fuera del hospital puede revocarla en CUALQUIER momento. La revocación puede implicar informar a los profesionales de atención médica que atienden al paciente, destruir la forma o quitar todos los identificadores de No-resucitar que lleve el paciente.

REVOCACIÓN AUTOMÁTICA:

Esta orden de No-resucitar fuera del hospital se anula automáticamente si se sabe que la paciente está embarazada o si las circunstancias son fuera de lo normal o sospechosas.

DEFINICIONES:

Doctor encargado:

El doctor seleccionado por el paciente o asignado al paciente que tiene la responsabilidad principal del tratamiento y atención médica de una persona y que tiene una licencia de la Junta de Examinadores Médicos de Texas, o que cuenta con las credenciales apropiadas, desempeña un grado de oficial en el servicio militar de Estados Unidos y participa en el servicio activo del estado. [*H&SC* 166.002 (3) y (12)]

Pariente autorizado:

Las personas autorizadas para formalizar o extender una orden de No-resucitar fuera del hospital en nombre de una persona incompetente, en un estado comatoso o de otra forma incapaz física o mentalmente de comunicarse, bajo la Sección 166.088 del Código de Salubridad y Seguridad que se refiere a la Sección 166.039; "Una persona, de estar disponible, de alguna de las siguientes categorías, en el siguiente orden de prioridad...: (1) el cónyuge del paciente; (2) alguno de los hijos adultos del paciente que esté razonablemente disponible; (3) los padres del paciente; ó (4) el pariente más cercano vivo del paciente".

Profesional de atención médica:

Significa doctores, enfermeros, asistentes médicos y personal de servicios médicos de emergencia; y a menos que el contexto indique otra cosa, se refiere al personal del departamento de emergencias del hospital. [H&SC 166.081 (5)]

Testigos:

Dos testigos adultos competentes deben firmar la forma para confirmar la firma del paciente o de la persona que actúa en nombre del paciente (excepto cuando firmen dos doctores en la sección C). El primer testigo debe cumplir con los siguientes requisitos. El segundo testigo puede ser cualquier adulto competente. El primer testigo (el testigo "que llena los requisitos") no puede: (1) ser la persona designada para tomar decisiones sobre el tratamiento del paciente; (2) estar relacionado con el paciente por sangre o matrimonio; (3) tener derecho a alguna parte de la herencia; (4) ser una persona que haya puesto una demanda contra la herencia del paciente; (5) ser el doctor encargado o un empleado del doctor encargado; (6) ser un empleado del centro de atención médica donde se atiende al paciente, si le ofrece atención médica directamente al paciente; ó (7) ser un funcionario, director, socio o empleado de una oficina de negocios de un centro de atención médica donde se atiende al paciente o cualquier organización matriz del centro de atención médica.

Favor de avisar sobre cualquier problema relacionado con esta forma al Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas al (512) 834-6700.

Revisado: 21 de enero de 2005

Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas

Página 2 de 2 Núm. de publicación: EF01-11421